



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00386** - 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, se procederá a resolver lo pertinente.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás expuestas.

2.- Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de anexos, por tratarse de una acción presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones y compensaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 6 del 28-ene-2022*